

Ley que crea el impuesto a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Lima, lunes 15 de agosto de 2022

Alerta Tributaria

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Ley N° 31557, publicada el 13 de agosto de 2022, se creó el impuesto a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, de acuerdo con lo siguiente:

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Regular la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, crear el Impuesto que grava la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas que requieran para su explotación autorización de Mincetur (en adelante, el Impuesto) y modificar la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

¿A quiénes se aplica?

Los contribuyentes del Impuesto serán las personas jurídicas constituidas en el Perú y las sucursales de personas jurídicas constituidas en el exterior que exploten los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas.

¿De qué manera los afecta?

Impuesto a los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

1. Base imponible del Impuesto

La base imponible del Impuesto está constituida por el ingreso neto mensual menos los gastos de mantenimiento de la plataforma tecnológica de los juegos a distancia, o de apuestas deportivas a distancia, los cuales son equivalentes al 2% del ingreso neto mensual.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que la base imponible se determina de manera independiente por cada plataforma tecnológica de juegos a distancia, o de apuestas deportivas a distancia, de acuerdo con la información contable registrada en la base de datos de los servidores de las plataformas tecnológicas.

Para estos efectos, la norma establece las siguientes precisiones:

- a) El ingreso bruto mensual está compuesto por el importe de las apuestas percibidas en el mes, entendiéndose como tal al dinero o bonificación valorizada en dinero aplicados al juego a distancia o apuesta deportiva a distancia, y demás conceptos pagados por los jugadores a favor del contribuyente, incluyendo aquellos con cargo al sistema progresivo, según corresponda.
- b) El ingreso neto mensual es igual a la diferencia entre el ingreso bruto mensual percibido en un mes y el monto total de las devoluciones y premios entregados en el mismo mes.
- c) Si dentro de un mismo mes el monto de las devoluciones efectuadas y/o los premios entregados excede el monto de los ingresos brutos percibidos, el saldo pendiente se deduce de los ingresos brutos de los meses siguientes, hasta su total extinción.

2. Alícuota del Impuesto

La alícuota del Impuesto es del 12% de la base imponible.

3. Lugar, forma y plazo para la declaración y pago del Impuesto

Los contribuyentes deberán presentar la declaración jurada por los ingresos percibidos en cada mes y efectuar el pago del impuesto, dentro de los plazos de vencimiento mensuales.

La Sunat mediante resolución de superintendencia establecerá la forma, plazo y condiciones en los que se efectuará la declaración y pago del Impuesto.

4. Gasto deducible

El impuesto pagado por contribuyentes domiciliados en el país constituye gasto deducible para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta.

5. Infracciones y sanciones tributarias

Las infracciones y sanciones aplicables a la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológica se regulan por lo dispuesto en el Código Tributario.

Impuesto Selectivo al Consumo

La ley en comentario también ha dispuesto modificaciones e incorporaciones a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (en adelante, la Ley del IGV), mediante las cuales ha incorporado a los juegos y apuestas deportivas a distancia como operaciones gravadas con el ISC, de acuerdo con lo siguiente:

1. Nacimiento de la obligación tributaria (se incorpora el tercer párrafo al artículo 52 de la Ley del IGV)

Se establece que, tratándose de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia la obligación tributaria se origina en el momento en que se perciba la apuesta, entendiéndose como tal el momento en que ésta es aplicada en el juego a distancia o apuesta deportiva a distancia.

2. Sujetos del impuesto (se incorpora el inciso e) al artículo 53 de la Ley del IGV)

Serán contribuyentes del referido impuesto, los titulares de una autorización para la explotación de plataformas tecnológicas de juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia concedida por la autoridad competente.

3. Sistema de aplicación del impuesto (se modifica el inciso a) al artículo 55 de la Ley del IGV)

El impuesto se aplicará bajo el sistema al Valor, para los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice IV y los juegos de azar y apuestas, con excepción de los juegos de casino y máquinas tragamonedas; así como los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia autorizados conforme a la legislación de la materia.

4. Conceptos comprendidos en la base imponible (Se incorpora el numeral 4 del inciso a) del artículo 56 de la Ley del IGV)

La base imponible está constituida por el valor de cada apuesta, tratándose de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia. Para tal efecto, se entiende como apuesta todo dinero o bonificación valorizada en dinero aplicado en el juego a distancia o apuesta deportiva a distancia.

5. Sistema al valor y sistema al valor según precio de venta al público - determinación del impuesto (se incorpora el tercer párrafo del artículo 59 de la Ley)

Para el caso de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia el impuesto se determina por

cada apuesta, aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el Literal A del Apéndice IV.

6. De los medios de control y del pago (se modifica el Título del capítulo IV y se incorpora el tercer párrafo del artículo 63 de la Ley)

Los sujetos del impuesto que no se consideren domiciliados en el país, adicionalmente, deberán tomar en cuenta que, la declaración podrá realizarse en moneda nacional o en dólares, de acuerdo con lo que establezca la norma reglamentaria correspondiente.

El huso horario que se considera para determinar la fecha de nacimiento de la obligación tributaria, de presentación de las declaraciones y del pago será la hora continental peruana, la cual corresponde al Tiempo Universal Coordinado - GMT, por sus siglas en inglés, disminuido en 5 horas (GMT-5).

¿Cuándo entra en vigor?

La Ley N° 31557 entrará en vigor a los 60 días de la fecha de publicación en el diario oficial El Peruano del Decreto Supremo que aprueba su Reglamento.

Asimismo, el impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia y las disposiciones complementarias modificatorias vinculadas al ISC entrará en vigor el primer día calendario del mes subsiguiente de la vigencia de la Ley.

Puede acceder al texto completo de la Ley en el siguiente enlace:

[Ley N° 31557](#)

Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2022.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.